



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
SUB-CLASE DE PROCESO: SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: ENRIQUETA MARÍA MARTÍNEZ MONDOL
DEMANDADO: COLPENSIONES Y RUTH DEL CARMEN GÓMEZ DE PÉREZ
RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00238-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial: Señora jueza, informo a usted que dentro del presente proceso mediante auto de fecha 04 de julio de 2023, se ordenó a la parte demandante que realizara la notificación del auto admisorio de la demanda a la señora Ruth del Carmen Gómez de Pérez. Que el 27 de julio de 2023 la parte demandante allegó constancia de notificación a la demandada Ruth del Carmen Gómez de Pérez, sin que a la fecha se evidencie dentro del expediente digital, contestación por parte de esta. El apoderado de la parte demandante en fecha 22 de agosto, 3 de octubre, 27 de octubre, 11 de diciembre de 2023 y 17 de enero de 2024, presentó solicitud de tener por no contestada a la demandada. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, dos (02) de febrero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., dos (02) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte el despacho que, mediante auto del 24 de octubre de 2022, se admitió la demanda, y se ordenó a la parte demandante que notificara a la parte demandada. Así mismo, la secretaria del despacho el 27 de octubre de 2022, realizó la notificación al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Con relación a la entidad demandada Colpensiones, se evidencia que el despacho decidió diferir el estudio de la contestación presentada el 18 de noviembre de 2022 ([13MemorialContestaciónDemanda.pdf](#)). Al respecto huelga aclarar, que en el expediente no hay evidencia que la parte demandante haya allegado constancia de envío de la notificación a dicha entidad, por lo tanto, se tendrá como notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP, por lo que se procede a su estudio formal, y una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.

Por otro lado, con relación a la demandada Ruth del Carmen Gómez de Pérez, se advierte que el demandante cumplió con la carga impuesta por el despacho en auto del 04 de julio de 2023, remitiendo certificado de notificación del auto admisorio, demanda y anexos, debidamente cotejado, recibido el día 19 de julio de 2023, se entenderá notificada.



La suscrita representante legal de COLDELIVERY S.A.S. certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 2022	
SERVICIO ADMITIDO EL	2023-07-18
JUZGADO	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DIR.CALLE 32#18C-115 / TEL:6562378 / EMAIL:J2023C002ENAJEN@CONSEJORAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	RUTH DEL CARMEN GOMEZ PEREZ
NOTIFICADO	RUTH DEL CARMEN GOMEZ PEREZ
DIRECCION NOTIFICADO	BARRIO SAN MARTIN DG 14 TRV 1 Y 2 # 1-45 CEL 3017317311
CUIDAD NOTIFICADO	MONTERIA-CORDOBA
RADICADO	10222007800
NATURALEZA DEL PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
ANEXOS	AUTO ADMISORIO, COPA DEMANDA Y SUS ANEXOS
TOTAL DE FOLIOS	0

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	ENRIQUETA MARIA MARTINEZ MONDOL
DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO	DPEREZERA@HOTMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION JUDICIAL	
SERVICIO ENVIADO EL	2023-07-18
RECIDIDO POR	HONY PEREZ 23.59.59
IDENTIFICACION No.	78704648
TELEFONO	
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
ANOTACION	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 25 DE JULIO DE 2023

Por lo anterior, como el término del traslado para contestar la demanda feneció, conforme a la constancia de entrega obrante en el expediente ([26MemorialAportaConstanciaNotificación.pdf](#)) y que revisado el expediente digital no se evidencia que la parte demandada haya presentado contestación, es el caso tener por no contestada a la demanda Ruth del Carmen Gómez de Pérez y fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 ibidem.

Por último, se avizora que el día 13 de octubre de 2023, fue allegado poder otorgado a través de escritura pública, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la firma Champan Wilches S.A., por lo que se aceptará la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, y se reconocerá personería a la sociedad Champan Wilches S.A. para actuar, a través de la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro representante legal de dicha firma, en su condición de apoderada principal, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, como apoderado sustituto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderada judicial por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Aceptar la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S. de conformidad con el artículo 76 del CGP, y en consecuencia Reconocer personería jurídica a la firma Chapman Wilches SAS representada legalmente por la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro, identificada con la C.C. No. 22476798 y portadora de la T.P. No. 101849 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderada principal de la parte demandada Colpensiones, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045682663 y portador de la tarjeta profesional No. 258.664 como apoderado sustituto, de acuerdo

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



con las facultades conferidas en la escritura pública y en el poder de sustitución, respectivamente.

Cuarto: Tener por notificada a la demandada Ruth del Carmen Gómez de Pérez el día 19 de julio de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motivada de esta providencia.

Quinto: Tener por no contestada la demanda por parte de Ruth del Carmen Gómez de Pérez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Sexto: Señalar el **22 de febrero de 2024 a las 2:30 pm**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20582049>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

